

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ortiz Cañavate, en nombre y representación de "Fomento de Obras y Construcciones, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, debemos anularlas por no ser conformes a derecho, y, en consecuencia, debemos condenar a la Administración demandada al pago de los intereses de demora que se determinen en ejecución de sentencia, los que se calcularán con arreglo a las bases establecidas en el fundamento de derecho III de esta sentencia. Sin hacer una expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 10 de diciembre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

421

ORDEN de 15 de diciembre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 319.334, promovido por don Bonifacio Escudero Fernández.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 20 de julio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 319.334, en el que son partes, de una, como demandante, don Bonifacio Escudero Fernández, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 24 de enero de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 18 de mayo de 1988, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Bonifacio Escudero Fernández, contra resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 18 de mayo de 1988 y 24 de enero de 1989, sobre incompatibilidad de actividades del recurrente; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de diciembre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

422

ORDEN de 15 de diciembre de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 319.404, promovido por don Marino Muñoz Gonzalvo.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 14 de octubre de 1992, en el recurso con-

tencioso-administrativo número 319.404, en el que son partes, de una, como demandante, don Marino Muñoz Gonzalvo, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 8 de septiembre de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 22 de marzo de 1989, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Marino Muñoz Gonzalvo, contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 8 de septiembre de 1989, sobre incompatibilidad de actividades del recurrente; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de diciembre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

423

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1992, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan cuatro seminarios de especialización en lengua inglesa.

Dentro de su actividad formativa el Instituto Nacional de Administración Pública atiende, con carácter complementario, las crecientes necesidades en el área de lenguas extranjeras a través de diferentes actividades, tales como cursos y laboratorio de idiomas o —como en este caso— la realización de actividades específicas orientadas a una cierta especialización en diversas áreas de comunicación.

En consecuencia y haciendo uso de las atribuciones legalmente conferidas, esta Presidencia ha resuelto convocar los seminarios que se especifican en las siguientes bases:

Primera.—*Seminarios, fechas, horario y lugar.*—Los seminarios previstos, todos ellos de una duración de dieciséis horas en jornada de tarde, de lunes a jueves, a ser impartidos en la sede del Instituto en la calle Atocha, número 106, son los siguientes:

Reuniones: Del 15 al 18 de febrero.
Presentaciones: Del 15 al 18 de marzo.
Negociaciones: Del 19 al 22 de abril.
Uso del teléfono: Del 17 al 20 de mayo.

Segunda.—*Finalidad.*—Todos ellos tienen por objeto facilitar, a quienes ya tengan al menos un nivel medio de inglés, la comunicación en estos tipos de actividades mediante el uso intensivo de fórmulas lingüísticas y técnicas de expresión en este idioma.

Tercera.—*Destinatarios.*—Estos seminarios van dirigidos especialmente a aquellos funcionarios o empleados públicos que por su puesto de trabajo realicen o tengan que realizar previsiblemente actividades referidas a ponencias, reuniones, negociaciones o uso de la comunicación telefónica en inglés, y que posean al menos un nivel medio en dicho idioma.

Cuarta.—*Solicitudes.*—Los que deseen participar en alguno de estos seminarios deberán solicitarlo a la Presidencia de este Instituto hasta treinta días naturales antes del comienzo de cada uno, justificando la con-